

NUEVA INFORMACIÓN /COMUNICACIÓN A TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFATURA PERSONAL SUBALTERNO, POR CONCURSO INTERNO, DEL CHPCS

REANUDACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS

De conformidad con la la NI 7 emitida por la Dirección del CHPCS en fecha 18 de marzo de 2020, en materia de Suspensión de términos y plazos procesales y administrativos, de conformidad con la suspensión de plazos declarada por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, se puso en conocimiento que el **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS** para la provisión por el sistema de concurso interno, del puesto de **JEFATURA PERSONAL SUBALTERNO**, procedimiento administrativo de selección que el CHPCS inició mediante publicación en el DOGV de 24 de febrero de 2020 de la convocatoria correspondiente, y que abrió plazo de presentación de instancias en fecha 25 de febrero, durante 15 días hábiles, esto es, desde el 25 de febrero al 17 de marzo de 2020, ambos inclusive, **HABÍA QUEDADO SUPENDIDO** por la disposición adicional tercera del RD 463/220, de 14 de marzo, de por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, y que en el momento fuera factible legalmente **SU REANUDACIÓN**, esta se efectuaría por **POR EL TIEMPO RESTANTE, 1 DÍA HÁBIL**.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, indica en su artículo 9 que:

“con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se huera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”

Asimismo, la disposición derogatoria única del mencionado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

“...2. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”

La Dirección del Consorcio emite NI 10/2020, de 27 de mayo, donde informa de la reanudación del cómputo de los plazos suspendidos.

Por cuanto queda expuesto, **a partir del 1 de junio** se **REANUDARÁ EL COMPUTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS** para la provisión del puestos de trabajo de **JEFATURA DE PERSONAL SUBALTERNO**, cuya vigencia se extenderá a un **UN DÍA HÁBIL**, que es el que restaba por discurrir, esto es, al día **1 DE JUNIO DE 2020**.

La presentación de instancia en día hábil que inicialmente quedaba dentro del plazo que quedó suspendido y que ahora se reanuda, trae el efecto de considerarla presentada en plazo, pero desplegando su eficacia y efectos una vez ha quedado reanudado el plazo de presentación por el tiempo que restaba transcurrir, esto es, se entiende eficaz a fecha 1 de junio de 2020.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

Castellón a 28 de mayo de 2020

